

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

### SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

|                    |         |            |       |
|--------------------|---------|------------|-------|
| Un mes en Córdoba. | Ptas. 3 | Id. fuera. | 4     |
| Trimestre id.      | 8'25    |            | 11'25 |
| Seis id.           | 16'50   |            | 22'50 |
| Un año.            | 33      |            | 45    |

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 514.

#### Alcaldía constitucional de Villaviciosa.

En cumplimiento á la prevenido en los artículos 190 y 203 de la

instruccion y prevenciones 19 y 2.ª de las circulares de la Direccion general de impuestos de 6 de Marzo de 1880 y 8 del actual, se anuncia la subasta de los derechos y recargos municipales sobre las especies de consumos, cereales y sal, con venta exclusiva respecto á las que la gozan y á venta libre las demás,

cuyo remate tendrá efecto en estas Casas capitulares, en uno y dos actos respectivamente, los dias 1.º y 12 de Abril próximo y hora de doce á una de la tarde, bajo las condiciones que desde este dia están de manifiesto en la Secretaría de la corporacion, á saber:

Blazquez veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno. —El Alcalde, Juan Francisco Santaren.—P. S. O., Aquilino Romero

### JUZGADOS.

Núm. 488.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en expediente que se sigue en este mi Juzgado y ante el infrascrito Escribano, he mandado vender en subasta pública una casa número diez y siete plazuela de la Cruz, barrio del Matadero, estramuros de esta capital, que linda por su derecha con la número quince, por la izquierda con haza de la señora Marquesa viuda de Guadalcázar y por la espalda con la citada casa número quince: apreciada en tres mil pesetas. El remate, para el que no se admitirán posturas que no cubran dicho aprecio, tendrá lugar el dia doce de Abril próximo, de once á doce de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado.

Córdoba catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno. — José Gonzalez Perez —El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 522.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Por la presente requisitoria ha-

Con venta exclusiva.

Especies.

Tocino salado y cecina.  
Aceite de oliva y mineral.  
Aguardiente, alcohol y licores.  
Vinos de todas clases.  
Sal comun.

Totales.

Con venta libre.

Carne de hebra y monte en fresco.  
Idem de cerdo en fresco.  
Vinagre, cerveza, cidra y chacolí.  
Pescado de mar y rio.  
Jabon duro ó blando.  
Carbon vegetal.  
Cereales y sus harinas.

Totales.

| Tesoro.         | 3 por 100   |               | Municipio.  | Total.       |              |
|-----------------|-------------|---------------|-------------|--------------|--------------|
|                 | Ptas.       | Cénts.        | Ptas.       | Cénts.       | Ptas. Cénts. |
| 254             | 7           | 62            | 254         | 515          | 62           |
| 1144            | 34          | 32            | 1144        | 2322         | 32           |
| 1331            | 39          | 93            | 1331        | 2701         | 93           |
| 770             | 23          | 10            | 770         | 1563         | 10           |
| 2450            | 73          | 62            |             | 2527         | 62           |
| <b>Totales.</b> | <b>5953</b> | <b>178 59</b> | <b>3499</b> | <b>9630</b>  | <b>59</b>    |
| 990             | 29          | 70            | 990         | 2009         | 70           |
| 1702            | 51          | 06            | 1702        | 3455         | 06           |
| 110             | 3           | 30            | 110         | 223          | 30           |
| 88              | 2           | 64            | 88          | 178          | 64           |
| 693             | 20          | 79            | 693         | 1406         | 79           |
| 11              |             | 33            | 11          | 22           | 33           |
| 4813            | 144         | 39            | 4813        | 9770         | 39           |
| <b>Totales.</b> | <b>8407</b> | <b>252 21</b> | <b>8407</b> | <b>17066</b> | <b>21</b>    |

Y para la general inteligencia se publica el presente en Villaviciosa á 23 de Marzo de 1881. —José Escovar.

Núm. 515.

#### Alcaldía constitucional de Blazquez.

Don Juan Francisco Santaren, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo pro-

cederse por la Junta pericial á la formacion del apéndice del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1881 á 82, se hace indispensable que todos los propietarios vecinos y forasteros, presenten en

esta Secretaría de Ayuntamiento, y en término de quince dias, contados desde la fecha, relaciones espresivas y justificadas de las alteraciones que por cualquier motivo hayan experimentado en su riqueza; en la inteligencia que trascurrido el plazo expresado no será oida reclamacion alguna.

go saber: que en la noche del veinte y uno al veinte y dos del corriente han sido robadas de la casilla del peon caminero que está en el kilómetro once de la línea de Sevilla, las caballerías que se espresan con sus señas á continuación:

1.ª Una burra negra con el hocico blanco, recién esquilada, de alzada mediana, cerrada, preñada y muy próxima á parir.

2.ª Otra tambien cerrada, de igual alzada, pelo rucio oscuro, con toda la marca del ataharre quemada y otra quemadura en el costillar izquierdo.

Y en la causa que por ello se instruye en este Juzgado y Escribanía, he mandado se publiquen requisitorias en los «Boletines oficiales» de las provincias limítrofes, escitando el celo de las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y detencion de espresadas caballerías, deteniendo tambien á las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen garantías.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Valentin de Santiago Fuentes.—El Escribano, Gregorio Cámara.

Núm. 523

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia en el distrito de la izquierda de la ciudad de Córdoba y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se siguen autos de ab-intestato promovidos á instancia del Procurador don Antonio Barbudo, en nombre de don José Sanchez Peña, por fallecimiento de su legítima esposa doña Rafaela Garcia y Ruiz; y en ellos he mandado se haga pública la prevencion de dicho juicio, para que en el término de treinta dias, á contar des de la insercion del presente en el «Boletin oficial» de esta provincia, se presenten los que se crean con derecho á dicha herencia, acreditando el parentesco con la finada.

Dado en Córdoba á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Valentin de Santiago Fuentes.—De orden de S. S., Lic. Luis Ramirez.

Núm. 517.

### Asociacion general de ganaderos del reino.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 1.º del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á Junta general ordinaria para el dia 25

de Abril, á las 10 de la mañana, en la casa de la asociacion, Huertas, 30

Segun lo dispone el artículo 2.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipacion y estén solventes en los derechos que á la Asociacion son debidos.

El 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que les representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 31 de Marzo de 1881.—El Secretario general, Miguel Lopez Martinez.

Núm. 524

### Sociedad anónima minera «La Esperanza.»

Relacion de los señores Sócios que se encuentran en descubierto por las acciones que poseen y contra los cuales ha de procederse con arreglo á la escritura y Reglamento.

D.ª Natividad Moya.

» Francisca Garcia.

» Concepcion Leiva.

D. Francisco Verges.

» Manuel Brull.

» Antonio Rueda.

» Juan Lozano Tobajas.

» Andrés Lago Prieto.

» Miguel Helguera.

» Luis Amor.

» Nicolás Murillo.

» Valerio Calvo.

» Bernabé Garcia.

» Ignacio Aranda.

» Eduardo Luque.

» Gregorio Fernandez.

Córdoba 16 de Marzo de 1881.

—V.º B.º, El Director gerente, R. Carrillo.—El Secretario interino, J. de Mendez.

Núm. 504

### Direccion general de Administracion militar.

Programa para los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército que han de celebrarse el 15 de Julio de 1881.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 9 del actual para celebrar en el mes de Julio próximo un concurso con objeto de proveer 30 plazas de Alumno en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército, los individuos que deseen tomar parte en él promoverán las correspondientes instancias, si reúnen las circunstancias siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido 16 años de edad antes del dia 1.º de Setiembre siguiente, en que dará principio el curso, ó 14 años si son hijos de militares, no excediendo unos y otros de 25.

3.ª Tener la aptitud física determinada para el servicio militar.

4.ª No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.

5.ª Poseer los conocimientos que se determinan en los programas.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr Director general de Administracion militar, debiendo ser escritas y firmadas precisamente por los mismos interesados; expresando en ellas las señas de su domicilio, así como el de sus padres ó tutores, cuyos nombres harán tambien constar

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento del pretendiente.

2.º Certificacion de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar la buena conducta del interesado y que no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificado de haber sido aprobado en algun establecimiento oficial de enseñanza de las materias siguientes:

Psicología y Lógica.

Retórica.

Nociones de Historia universal y de España.

Los aspirantes que no presenten certificado de todas ó de algunas de estas asignaturas deberán examinarse de ellas en el dia que señale el Director de la Academia, antes de que empiecen los ejercicios del concurso, entendiéndose que no podrán tomar parte en este los que no sean aprobados de aquellas asignaturas.

Los hijos de militares que no hayan cumplido 16 años acompañarán ademas copia del despacho ó nombramiento del último empleo de su padre.

Los expresados documentos deberán presentarse legalizados en debida forma, y serán devueltos, á petición de los interesados, si no fueren estos admitidos en la Academia.

Los pretendientes militares dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la partida de nacimiento y certificacion de aptitud legal y buena conducta que se exige á los paisanos, deberán acompañarse sus hojas de servicio ó filiaciones: los que no llenen las condiciones exigidas, ó llenándolas no fueren admitidos en la Academia por cualquiera razon, se pondrán oportunamente á disposicion de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan pertenecido á otros establecimientos de enseñanza militar deberán hacer constar las materias que hayan estudiado en ellos y presentar el

oficio original de su baja en los mismos para probar que esta no procede de motivo que les inhabilite, sin que puedan ser admitidos al concurso los alumnos expulsados de la Academia del Cuerpo ó de cualquiera otra militar.

El concurso se celebrará en Ávila el dia 15 de Julio próximo, y el plazo para la admision de instancias terminará el dia 30 de Junio.

A medida que se reciban las instancias en la Academia serán examinadas por la Junta de Profesores, que resolverá acerca de ellas, comunicándose el resultado por el Director de la misma directamente á los aspirantes paisanos, y por el conducto regular á los militares.

Las faltas de que puedan adolecer los expedientes deberán ser subsanadas por los interesados antes del 12 de Julio, en cuyo dia se han de presentar todos los aspirantes al Director de la Academia, el cual les enterará de cuándo han de sufrir el reconocimiento facultativo para comprobar su aptitud física.

El dia antes de empezar los ejercicios se celebrará públicamente en la Academia el sorteo que ha de determinar el orden en que los aspirantes han de examinarse.

El examen se dividirá en dos ejercicios, y recaerá sobre las materias siguientes:

Primer ejercicio.

Escritura correcta.

Gramática castellana.

Traducción correcta del francés.

Geografía.

Dibujo lineal.

Segundo ejercicio.

Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado exclusiva.

Geometría elemental.

Nociones de Física y Química.

No será admitido á examen del 2.º ejercicio el aspirante que no hubiera obtenido la calificación numérica de tres por lo menos, en cada una de las asignaturas del 1.º

Conforme á lo resuelto por Reales órdenes de 30 de Diciembre de 1879 y 12 de Febrero de 1880, los aspirantes habrán de examinarse de todas las asignaturas del concurso, aunque hubieran sido aprobados de ellas en años anteriores.

El examen se verificará en la forma que determina la regla 1.ª de la citada Real orden de 30 de Diciembre de 1879, sacando los aspirantes dos papeletas de cada programa, y la calificación se hará como prescribe la regla 2.ª de la misma disposicion; considerándose reprobados los que no obtengan la calificación numérica de tres en cada asignatura.

Del examen de uno á otro ejercicio deberán mediar tres dias por lo menos.

Los aspirantes aprobados en todas las asignaturas optarán, según sus censuras, á las 30 plazas de Alumno de primer año que en esta convocatoria se prefijan. Si dos ó mas alcanzaren la misma nota, obtendrán la preferencia los de más edad, y si esta fuese igual los huérfanos.

Los que no obtuviesen plaza de alumno por exceder del número señalado no podrán alegar derecho alguno al ingreso en la academia, debiendo, por tanto, si despues se presentasen á nuevo concurso, ser examinados de todas las asignaturas, como los demás aspirantes.

Perderán el derecho á ser examinados los que no se hubieran presentado en los dias que sean citados; sin embargo, si por causa justificada dejare de acudir algun aspirante el dia que le corresponda, podrá ser citado nuevamente dentro de la duracion de los exámenes. Los que se retiren sin concluir su respectivo exámen se considerará que renuncian al ingreso en la Academia.

Los alumnos satisfarán por trimestres adelantados la cantidad de 15 pesetas mensuales, conforme á lo prevenido en la Real orden de 11 de Marzo de 1878; teniendo además constituido un depósito de 50 pesetas en la Caja de la Academia, para responder de los desperfectos que puedan ocasionar en el material de la misma.

El pago del primer trimestre adelantado y el del depósito, tendrán lugar precisamente antes del dia 1.º de Setiembre, en que principia el curso.

Los padres ó tutores de los alumnos están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa subsistencia en Avila.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, será advertido por el Director de la Academia; y si la advertencia no surtiere efecto, se notificará al Director general para los efectos consiguientes.

Los aspirantes hijos de militares que sean admitidos en la Academia, podrán optar á las pensiones señaladas á la misma por el Real decreto de 1.º de Mayo de 1875, segun resultaren vacantes, y para ello promoverán los interesados instancia á S. M., en la forma prevenida por la Real orden de 7 de Setiembre del mismo año.

Madrid 18 de Marzo de 1881.—De orden de S. E., el Intendente Secretario, Pedro Goncer.

#### PROGRAMAS

para los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército.

Primer ejercicio.

Escritura correcta.

Francés.—Lectura y traduccion correctas.

#### Programa de gramática castellana.

1.ª *Idioma ó lengua.*—Gramática castellana y partes en que se divide. — Letras, sílabas y palabras. — Oracion gramatical. — Partes de la oracion. — Géneros y números gramaticales. — Declinacion.

##### Analogía.

2.ª *Artículo;* casos en que debe omitirse el artículo determinado. — Sustitucion del artículo femenino por el masculino. — Artículo genérico ó indeterminado.

3.ª *Nombre.*—Su division. — Reglas del género de los nombres por la significacion y por las terminaciones. — Número de los nombres. — Formacion del plural. — Declinacion del nombre. — Primitivos y derivados. — Simples y compuestos. — Colectivos, partitivos, proporcionales y verbales. — Aumentativos, diminutivos y despectivos.

4.ª *Adjetivo.*—Su division. — Adjetivos de una ó dos terminaciones. — Declinacion del adjetivo. — Adjetivos primitivos y derivados, simples y compuestos. Numerales, verbales, positivos, comparativos y superlativos. — Aumentativos, diminutivos y despectivos.

5.ª *Pronombre.*—Pronombres personales, demostrativos, posesivos, relativos é indeterminados.

6.ª *Verbo.*—Verbos activos, neutros, reflexivos y recíprocos. — Conjugacion. Modos del verbo. — Tiempos. — Su formacion. — Verbos auxiliares. — Conjugacion de los verbos regulares. — Verbos irregulares, impersonales, defectivos y compuestos. — Participio. — Su division. — Participios irregulares.

7.ª *Adverbio.*—Division por su forma y por su significado. — Adverbios de lugar, de modo, de tiempo, de cantidad de comparacion, de orden, de afirmacion, de negacion y de duda. — Adverbios terminados en *mente*. — Adjetivos que á veces se usan como adverbios. — Modos adverbiales.

8.ª *Preposicion.*—Uso y significacion de las preposiciones separables. — *Conjuncion.*—Conjunciones copulativas disyuntivas, adversativas, condicionales, causales, continuativas, comparativas, finales é ilativas. — *Interjencion.*

9.ª *Figuras de diction.*—Metaplasmo. — Figuras por adiccion y por omision. — Metatesis. — Contraccion.

##### Sintaxis.

10. *Sintaxis regular y figurada.*—Concordancia. — Concordancia de nombre y adjetivo, de nombre y verbo, de relativo y antecedente.

11. *Régimen.*—Palabras regentes y regidas. — Régimen del nombre, adjetivo, verbo, participio, preposicion y conjuncion.

12. *Construccion.*—Construccion del nombre, pronombre y de otras partes de la oracion antes del verbo. — Construccion de unos verbos con otros y de los participios. — Construccion del verbo con el pronombre.

13. *Oraciones gramaticales.*—Oraciones primeras y segundas. — Oraciones de verbo en voz activa y pasiva. — Oraciones de verbo sustantivo, neutro y reflexivo; oraciones de infinito y relativo. — Sujetos y complementos simples y compuestos. — Complemento directo é indirecto, oraciones comparativas, condicionales, causales, copulativas disyuntivas, etc. — Oraciones completas é incompletas, simples y compuestas. — Enlace de unas con otras.

14. *Sintaxis figurada.*—Figuras de construccion. — Hiperbaton, Elipsis, Pleonasma, Silepsis y traslacion.

##### Prosodia.

15. Sonidos y signos. — Sílabas, — Diptongos y triptongos. — Acentos prosódicos. — Palabras graves, agudas, esdrújulas y sobre esdrújulas.

##### Ortografia.

16. Uso de las letras mayúsculas. — De la *b* y de la *v*. De la *c*, la *k*, la *q* y la *x*. De la *ch*. De la *g* y la *j*. De la *h*. De la *i* y la *y*. De la *ll*, la *m*, la *p*, la *r*, la *u*, la *w* y la *x*.

17. Uso del acento ortográfico. — Signos de puntuacion. Coma, punto y coma, dos puntos, punto final. — Puntos suspensivos. — Interrogacion y admiracion. — Paréntesis, comillas. — Guion. — Abreviaturas.

Los aspirantes contestarán á una pregunta de este programa, y analizarán el periodo literario que se les designe.

#### Programa de geografía.

1.ª Geografía general y sus principales divisiones. — Universo. — Cuerpos celestes. — Sistemas astronómicos. — El Sol, la Luna y la Tierra.

2.ª Puntos, líneas y círculos que se consideran en la Geografía astronómica. — Fases de la Luna y eclipses. — Variedad de estaciones y sucesion de dias y noches.

3.ª Longitudes y latitudes geográficas. — Zonas, climas astronómicos y pueblos cosmográficos. — Globos celeste y terrestre artificiales. — Problemas sobre el globo terrestre artificial y sobre los mapas.

4.ª Divisiones generales del globo. — Términos geográficos referentes á las partes sólida, líquida y gaseosa del globo. — Fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.

5.ª Climas físicos. — Líneas isotérmicas. — Distribucion geográfica de los seres que pueblan el globo. — Nociones de geografía política.

6.ª Descripcion sumaria del mapa-mundi. — Idem de Europa.

7.ª España. — Geografía física, política y administrativa.

8.ª Descripcion general y particular de las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Oviedo.

9.ª Idem id. de Burgos, Santander, Logroño, Soria, Segovia, y Avila.

10. Idem id. de Leon, Zamora, Salamanca, Valladolid y Palencia.

11. Idem id. de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava.

12. Idem id. de Teruel, Zaragoza, Huesca, Lérida, Gerona, Barcelona y Tarragona.

13. Idem id. de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo y Ciudad-Real.

14. Idem id. de Castellon, Valencia, Alicante, Murcia y Albacete.

15. Idem id. de Jaen, Granada, Málaga y Almería.

16. Idem de Sevilla, Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Cáceres.

17. Idem de las Islas Baleares, Islas Canarias y Presidios de Africa.

18. Idem de Cuba, Puerto Rico, Filipinas y posesiones españolas en el golfo de Guinea.

19. Idem de Portugal y República de Andorra.

20. Idem de Francia y Suiza.

21. Idem de Italia y Austria-Hungría.

22. Idem de Grecia, Turquía europea, Rumanía, Sérvia, Montenegro y Bulgaria.

23. Idem del Imperio Alemán.

24. Idem de Bélgica, Holanda y Dinamarca.

25. Idem de Rusia y Península Escandinava.

26. Idem de las Islas Británicas.

27. Idem de Asia.

28. Idem de Africa.

29. Idem de América del Norte.

30. Idem de América del Sur.

31. Idem de Oceania.

##### Dibujo.

Para este exámen presentarán los aspirantes los dibujos que tuvieran hechos, y reproducirán ante el Tribunal parte del que se les señale al efecto.

(Se concluirá.)

## ANUNCIOS.

**La Beneficencia en España.**  
por el Dr. D. Fermín Hernández Igle-  
nias.

Jefe de la Sección de Beneficen-  
cia en el Ministerio de la Goberna-  
ción.

Exposición histórico-crítica en  
este importante servicio administra-  
tivo, de tan honrosos precedentes de  
España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utili-  
simos apéndices, algunos de documen-  
tos inéditos interesantes, y dos to-  
mos en 4.º con más de 300 páginas  
esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejem-  
plar en el domicilio del autor, Trave-  
sia de la Parada, 10, 3.º Madrid, y  
en las principales librerías de Es-  
paña.

**RETRATOS DE S. M. EL REY,**  
pintados al óleo, 80 centímetros de  
alto por 65 de ancho. De medio  
cuerpo, con un buen marco dorado  
y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los de-  
sean dirijan el pedido con el impor-  
te, á las oficinas de «El Cascabel»,  
donde se reciben encargos de re-  
tratos de más ó menos precio y de  
diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

### PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de  
ábrica en la Librería del «Diario.»

### SUSCRIPCIONES.

En la Librería del «Diario de  
Córdoba» se suscribe á todos los  
periódicos de España y del estran-  
jero y se negocian letras peque-  
ñas sobre Madrid para los señores  
que quieran suscribirse directa-  
mente.

**Filiaciones y citacio-  
nes para los quintos. se  
espenden en la Impren-  
ta de este periódico.**

**Pesas y Medidas del  
sistema métrico-decimal  
se venden en la Lam-  
pistería de C. Fernan-  
dez, Letrados 11, Cór-  
doba.**

### Beneficencia.

**Presupuestos, liquida-  
ciones, relaciones, cuen-  
tas generales y men-  
suales, carpetas, etc. pa-  
ra los establecimientos  
de Beneficencia. Se en-  
cuentran en la Impren-  
ta del «Diario de Córdo-  
ba,» Letrados 16 y 18 y  
San Fernando núm. 34,**

### EDICION ECONOMICA Y COM- PLETA.

Códigos españoles antiguos y mo-  
dernos con las últimas reformas pu-  
blicados bajo la dirección del Ilmo.  
Sr. D. Juan Valero de Tornos Abo-  
gado de beneficencia de la provin-  
cia de Madrid, de la Junta de re-  
forma penitenciaria, Jefe superior  
de Administración civil, etc., etc.,  
etc., con la colaboración de varios  
letrados del ilustre colegio de Ma-  
drid.

25 tomos.—Una peseta el tomo  
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos  
los elementos que han contribuido á  
formar la historia y la civilización  
de nuestra patria, que no debemos  
extrañarnos de que nuestra legis-  
lación sea tan uniforme y variada.  
Elementos romanos con las Partí-  
das, indígenas con el Fuero Real,  
góticos con el Fuero Juzgo, forales  
con el sinúmero de privilegios y  
cartas pueblas que con facilidad de-  
ban los reyes á sus villas y ciuda-  
des, todos ellos han venido forman-  
do nuestra legislación y todos ellos  
rigen en más ó menos vigor en la  
actualidad. Y se explica este fenó-  
meno, considerando que el derecho  
civil refiere al elemento privado del  
hombre, á sus costumbres como  
individuo, y todo lo que se roza é  
incumbe á este elemento particular,  
aturado de los pueblos, está encar-  
gado en ellos, constituye su vida de  
tal modo, que con dificultad aban-  
donan un derecho civil por otro: de  
aquí la diversidad de Códigos en  
nuestra legislación, por la dificultad  
con que cada uno de ellos tropezaba  
para derogar el anterior.

Infinitud de trabajos y tenta-  
tivas se han emprendido para uni-  
ficar nuestra legislación: trabajo  
inútil, porque no se ha conseguido  
nada: todos los Códigos, desde las úl-  
timas leyes y la Novísima Recopila-  
ción hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy  
y son de aplicación continua en los  
Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no crea-  
mos necesario encarecer la impor-  
tancia de la presente obra, que por  
su naturaleza misma es de aquellas  
cuya necesidad y ventajas se pre-  
sentan claras, mejor dicho, se im-  
ponen á peritos y legos en legisla-  
ción; á todos les es útil é indispen-  
sable tener las leyes de su patria: á  
sus jurisperitos, por su misma profe-  
sión; á todos los ciudadanos, porque  
la ignorancia de la ley no puede ale-  
gándose ellos de recoger los tomos  
de Madrid.

Varias han sido, por esta razón,  
las ediciones que se han hecho de los  
Códigos, pero que por su excesivo  
coste no están al alcance de todas las  
fortunas, ni por su desmedido volú-  
men, á causa del lujo de la edición,  
son de fácil manejo y no se pueden  
llevar á los Tribunales, para leer, en  
los informes orales, las citas de las  
leyes que á nuestro derecho convie-  
nen. Estos inconvenientes y necesi-  
dades que hemos sentido en nuestra  
práctica, nos han hecho concebir el  
pensamiento de remediarlos para  
siempre, y creemos haberlo conse-  
guido. Nuestra colección tiene un  
precio fabulosamente barato: nadie  
habrá que no pueda dar una peseta  
por un tomo de los Códigos, y su ta-  
maño facilita el poder llevarlos en la  
mano ó en el bolsillo. Además publi-  
caremos también, coleccionadas, las  
leyes modernas con sus reformas,  
que andan esparcidas y diseminadas  
en diversos volúmenes de distintos  
tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presen-  
taremos un reseña histórica del mis-  
mo, hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza  
de las leyes modernas daremos tam-  
bien la exposición de motivos que  
siempre las acompaña y algunos co-  
mentarios sobre las mismas leyes,  
obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia  
de la empresa que acometemos y la  
inferioridad de nuestras fuerzas: co-  
nocemos la indiferencia de nuestro  
país en cuestión de obras científicas,  
pero tenemos fe en el auxilio que han  
de prestarnos nuestros compañeros  
de toda España, á quienes nos entre-  
gamos confiados en que nos han de  
prestar su ayuda en una obra que por  
su interés acometemos y que ha de  
edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

### Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de  
400 páginas, en 8.º, buen papel ex-  
celente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de  
una peseta en toda España.—Se pu-  
blicarán dos tomos cada mes, uno de  
leyes antiguas y otro de leyes mo-  
dernas.

No se sirve ningún tomo que no  
se pague adelantado.

Los que quieran abonar el impor-  
te de toda la publicación tendrán una  
rebaja de seis pesetas, adquiriendo  
toda la obra por setenta y cinco  
reales.

A los libreros se les hará una re-  
baja de 40 por 100, tomando desde  
50 ejemplares para arriba, y encar-  
garse en juicio como excusa vale-  
dera para evitar el cumplimiento de  
una obligación ó el castigo de una  
infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano  
68, á donde se dirigirán los pedidos  
la correspondencia, con sobre al ad-  
ministrador de la obra y en todas las  
librerías.

### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la  
Juntas Municipales e Amillaramien-  
to de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García  
Procurador del Colegio de esta ciu-  
dad y apoderado de varios Ayunta-  
mientos de la Provincia, que vive en  
la Plazuela de Gerónimo Paez núme-  
ro 10, ha sido nombrado Represen-  
tante en esta Capital del Centro Ge-  
neral establecido en Madrid, San Bar-  
tolomé 4 Principal, bajo la dirección  
de los Sres. D. José María Muñoz, y  
D. Carlos Gómez Samper, que entien-  
de en la formación de Registros de  
finca rústicas, urbanas y de ganade-  
ría y confección de los nuevos ami-  
llaramientos. Lo que tiene el honor  
de participar á los Sres. Alcaldes que  
deseen utilizar los servicios de dicho  
Centro, para que valiéndose de su  
conducto les sea más fácil su inteli-  
gencia con aquél.

Advierte también á las Juntas  
Municipales, que la Empresa se en-  
carga sin más retribución que las es-  
tablecidas en sus circulares de gestio-  
nar y activar la resolución en el Minis-  
terio de Hacienda de los recursos de  
apelación que puedan producirse con  
arreglo al artículo 174 del Regla-  
mento.

Las Consultas á que dicha Em-  
presa se refiere en sus circulares son  
de la incumbencia exclusiva del Cen-  
tro General resolverlas y á el debe-  
rán dirigirse las comunicaciones.

### A la Guardia civil.

**Requisitorias, reci-  
bos de haberes y de-  
presos, se hallan de ven-  
ta en la Imprenta, libra-  
ria, y litografía del Diario  
de «Córdoba» calle de  
S. Fernando número 34  
y Letrados 18.**

### GUIA

de los Jueces municipales en materia  
criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,  
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro  
Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á  
D. Gabriel Pueyo, acompañando su  
importe en libranzas ó sellos.

### EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustra-  
do, con dibujos iluminados á la  
inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorre-  
to Paniagua, Abogado.—Oficinas,  
Madrid, Mayor, 14.

**Listas de revista, dis-  
tribuciones, ajustes, pa-  
peletas de rancho y lis-  
tas de embarque. Se  
venden en los despacho-  
del «Diario de Córdoba,»  
Letrados 16 y 18 y San  
Fernando 34.**

**Facturas de cupones  
con arreglo al último  
modelo, se hallan de  
venta en la imprenta de  
este periódico san Fer-  
nando 34 y Letrados 18.**

### A los Secretarios de ayuntamiento.

**Repartimiento y Ma-  
trícula**

**Los pliegos-estados  
para la formación de la  
Matrícula de subsidio y  
Repartimiento por ter-  
ritorial, con el aumento  
del tanto por ciento pa-  
ra municipales y con ar-  
reglo á los últimos mo-  
delos, se hallan de venta  
en la imprenta y librería  
del «Diario de Córdoba,  
Letrados 18 y San Fer-  
nando 34.**

Imprenta del «Diario de Córdoba.»